ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, es una Entidad Descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Distrital. Con el objeto de prestar servicios de salud primer nivel, entendido como un servicio público a cargo del Distrito y como parte del sistema de seguridad social en salud.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, se encuentran: Urgencia, Consulta Externa, Odontología, entre otros servicios.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Vigilado Supersalud

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad y en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil, anexo a ello, se pretende reaperturar el servicio de cirugía de baja complejidad en clínica la castellana.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

La E.S.E Alejandro Próspero Reverend, presta sus servicios a través de un sistema integrado por varios puntos y centros de salud, que requieren de la disposición que efectivicen su servicio asistencial. Pero, para ello también se necesita de los elementos y factores que permitan optimizar el funcionamiento de esos bienes muebles, tales como los ponderados en las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social, que cuenten con las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Vigilado Supersalud

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, mediante la Resolución N°135 del 14 de MAYO de 2025, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°135 del 14 de MAYO de 2025, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona Con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas y actividades inherentes al funcionamiento de la ESE, y teniendo en cuenta que, para la óptima prestación del servicio y cumplimiento con la normatividad vigente, se requieren continuas adecuaciones de mantenimiento y se requiere ser ejecutado en las diferentes unidades prestadoras de salud por su labor institucional, para lo cual es necesario que los centros de salud de la ciudad sean un establecimiento competitivo y comprometido, con capacidad resolutiva a problemas básicos de salud, aportando calidad, confianza y seguridad a todos los habitantes de la comunidad para tener los servicios médicos de consulta general, consulta odontológica, consulta de psicología, Servicio farmacéutico, y servicios relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, y que en algunos por falta de mantenimiento se encuentra en un deterior de elementos para generar y prestar un excelente servicio de calidad de salud por tal motivo se hace necesario celebrar contrato d y así evitar el deterioro de los centros de salud que lo requiera para no conllevar a un detrimento patrimonial por falta de mantenimiento o lo que es peor a accidentes en los que se vean involucrados funcionarios de las instalaciones o usuarios. Por tal motivo este estudios se necesita para la planificación y el desarrollo de los sistemas de salud, permitiendo que la ESE Alejandro Prospero Reverend brinde los servicios de calidad, accesibles y adaptados a las necesidades de la población del Distrito de Santa Marta por tal motivo la disponibilidad de materiales para enlazar una reducción de costos, que permita que la ferretería obtener mejores precios en la compra de materiales a gran escala. Una optimización de recursos, que permite centralizar la gestión de materiales y evitar la compra desorganizada. Y obtener una mejor gestión de inventario en lo que la ESE pueda necesitar y solicitar el control del inventario de materiales.

Por tal motivo en el diagnóstico realizado a las diferentes UPSS, se evidenció que con el SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS tendrá una vida más útil para el respectivo mejoramiento en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el talento humano y la logística requerida para llevar a cabo dichas actividades, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita a través de un tercero resolver las necesidades de mantenimiento que se presenten en las instalaciones objeto del presente estudio previo.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación, en virtud del cual se procedió a efectuar un estudio de costos de los insumos a solicitar.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC y el código correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones:

Vigilado Supersalud

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
39121321	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Previas las anteriores consideraciones, se ha establecido que se requiere gestionar lo siguiente: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND **PARAGRAFO:(** ***Se hace claridad que los bienes y/o elementos antes relacionados son de uso común y de fácil acceso para el proveedor que quisiera presentar una oferta a la entidad. Y así mismo, cualquier otro SUMINISTRO DE MATERIAL que no se encuentre en el listado requerido. Cabe destacar que para la prestación del servicio de materiales y/o suministros se podrá remplazar por uno de las misma características o superior con el uso adecuado a la instalación para la atención de la necesidad de las sedes o centros de salud requeridos).*** En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la E.S.E y Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas de suministro que a continuación se relacionan

PRODUCTO	UNIDAD
OMEGAS	UND
ABRAZADERA METALICA 1/2	UND
ACOPLE DE LAVAMANOS 40CMS GRIVAL	UND
ACOPLE DE SANITARO	UND
AEROSOL ANTICORROSIVO	UND
ANGULO DE HIERRO 2"X1/8	UND

Vigilado Supersalud

ANGULO DE HIERRO MILIMETRICO 1"X1/8	UND
ANTICORROSIVO BLANCO X GALON	UND
BOQUILLA BLANCA X 1KG	UND
BREAKER ENCHUFABLE 50 AMPERIOS	UND
BREAKER ENCHUFABLE MONOPOLAR 30 AMPERIOS	UND
BREAKER INDUSTRIAL 3X100 AMPERIOS	UND
BREAKER ENCHUFABLE MONOPOLAR 40 AMPERIOS	UND
BROCHA 4"	UND
BUJE SANITARIO 2X1"2	UND
CABLE 7 HILOS # 6 X METRO CENTELSA	METROS
CABLE 7 HILO # 8 CENTELSA X METROS	METROS
CABLE 7 HILOS # 10 X METRO	METROS
CABLE 7 HILOS # 12 METROS CENTELSA	METROS

Vigilado Supersalud

CABLE DUPLEX 2X12	METROS
CABLE ENCAUCHETADO 2X12	METROS
CAJA CONDUIT 2X4	UND
CANALETA 13X 7 CON ADESIVO	UND
CANDADO DE HIERRO 63MM	UND
CANDADO YALE 840 ALEMAN	UND
CEMENTO BLANCO X KG	KG
CEMENTO GRIS X 25 KG	UND
CEMENTO GRIS X 50KG	UND
CERRADURA ALCOBA DE ALUMINIO MARCA VERA	UND
CERRADURA BAÑO CROMADA	UND
CERRADURA DE MUEBLE YALE	UND
CHAPÁ DE PUERTA VERA	UND
CHEQUE DE PIE DE 1" EN BRONCE	UND
CHEQUE DE PIE FILTRO EN BRONCE DE 3/4	UND

Vigilado Supersalud

CINTA AISLANTE 3M 18 METROS NEGRA	UND
CINTA MALLA 150 METROS	UND
CODO SANITARIO CXC 90 CELTA 1/2	UND
CODO SANITARIO CXC 90 CELTA 4"	UND
CONJUNTO DE GRIFERIA SANITARIA GRIVAL ATLAS 26 CMS	UND
CONJUNTO SIFON + DESAGUE LVM SENCILLO	UND
DISCO DE CORTE FINO 41/2	UND
ESMALTE BLANCO X GALON	UND
ESPATULA MANGO DE MADERA	UND
ESTABILIZADOR ELEVADOR EV-1500	UND
ESTUCO PLASTICO EXTERIOR E INTERIOR	CUÑETE

Vigilado Supersalud

FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO	UND
GRANITO BLANCO - GRIS NO2X40 KG	KG
GRIFERIA DE TANQUE SANITARIO BOTON	UND
#NOMBRE?	UND
IMPERMEABILIZANTE COVERFIL	CUÑETE
INTERRUPTOR DOBLE	UND
INTERRUPTOR SENCILLO	UND
LAMINA DE DRYWALL ST 1/2 19,1	UND
LAMINA ONDULADA ETERNIT #8	UND
LAVAMANOS PARA EMPOTRAR	UND
LIJA 150	UND
LIJA 180	UND
LLANA LISA MANGO DE MADERA	UND
LLAVE DE PVC PASO RAPIDO 1/2	UND

Vigilado Supersalud

LLAVE LAVAMANOS GRIVAL SENCILLA Y ACOPLE	UND
LLAVE LAVAMANOS MONOC GRIVAL	UND
LLAVE TERMINAL CROMADA PESADA UNIVERSAL	UND
LLAVE TERMINSL SANITARIA PESASDS 1/2	UND
MASILLA SIKA CUÑETE	UND
MEZCLADOR LAVAMANOS CISNE	UND
MOTOMOMBA DE AGUA POTABLE DE 1/2 PEDROLLO	UND
OMEGAS	UND
PANEL LED EMP 18W SILVANIA	UND
PANEL LED EMP CUADRADO 24W SIKVANIA	UND

Vigilado Supersalud

PANEL LED EMP CUADRADO 60X60 SILVANIA 36W	UND
PANEL LED EMP REDO 24W SILVANIA	UND
PANEL LED SOB CUADRADO 24W SILVANIA	UND
PANEL LED SOB REDONDO 24W SYLVANIA	UND
PANEL LED SOBREPONER SILVANIA 18W	UND
PEGANTE CERAMICO GRIS X 25KG	UND
PIEDRA DE 1/2 BLANCA	KG
PINTURA TIPO 1	CUÑETE
PISO CERAMICO BRILLANTE 56X56	METROS
PORTA CANDADO	UND
PRINCIPALES	UND
REFLECTOR LED DE 100W	UND
REJILLA PLANA DE ALUMINIO 4X3	UND
RELLENO TIPO A EMPACADO	UND

Vigilado Supersalud

RESINA ACRILICA 750 GRAMOS	LITRO
RODILLO 9" ANTIGOTEO PREMIER	UND
SACOS	UND
SANITARIO ULTRA BLANCO	UND
SERRUCHO DRYWALL SIN FUNDA	UND
SIFON SANITARIO 1" 1/2	UND
SOLDADURA PVC 1/4	UND
SOLDADURA PVC CELTA DE 1/8	UND
TAPON DE PRUEBA 1" 1/2	UND
TEE SANITARIA CELTA 1/2	UND
TELA POLIESTER COVERFIL	METROS
TOMA DOBLE	UND
TORNILLO 6X1 LAM	UND
TUBO DE PRESION DE 1/2 CELTA X6 METROS	UND
TUBO SANITARIO 1"1/2	UND

Vigilado Supersalud

TUBO SANITARIO 4" X6MERTOS	UND
TUBO SANITARIO LINEA AZUL CELTA 1,1/2 X 6METROS	UND
UNION DE PRESION CELTA 1/2	UND
UNION SANITARIA CELTA 1,1/2	UND
REFLECTOR LED DE 150W	UND
CUÑETE DE MANOPLAS	UND
PEGACOR CORONA	UND
ANGULO DE DRYWAL CL 26 ESPESOR 0.38	UND
DILATACION EN Z	UND
SUPER MASTIC GALON	GALON
PUNTA ESTRIA AJUSTE	UND
PUNTILLA ACERO ESTRAIDA 1" 500GR	UND
TORNILLO ESTRUCTURA	UND

Vigilado Supersalud

TORNILLO CABEZA DE LENTEJA AUTOPERFORANTE 1"	UND
TORNILLO LAMINA DRYWAL	UND
MAXIYESO SUPERCAYOLA COMPLETA	UND
PARAGUA	UND
ENCHUFE CAUCHO 15 AMP	UND
PROTECTOR SMART VOLT 18	UND
MADERA EN BRUTO BLANCA CATIVO 12"X3"MT	UND
PUERTA EN ALUMUNIO CON VIDRIO 2X1	UND
PUERTA EN ALUMUNIO REFORZADO BATIENTE 2.00X1.40	UND
PLASTICO NEGRO DE 5MM X 6 METROS DE ANCHO	METROS
ALAMBRE NEGRO NO 18	KG

Vigilado Supersalud

LLAVE DE LVP MONOCONTROL GRIVAL DE PALANCA	UND
ADAPTADOR MACHO DE 1"CENTELSA	UND
CONTROL DUCHA GRIVAL BRIZA	UND
ADAPTADOR MACHO DE 1/2 "	UND
ADAPTADOR MACHO DE 3/4" PVC	UND
LLAVE JARDIN DE 1/2 X 3/4 GRIVAL SATINADA	UND
UNION DE PRESION CELTA DE 3/4	UND
UNION DE PRESION CELTA DE 1"	UND
COMBO SANITARIO CORONA BLANCO	UND
EXTENSION DE SIFON LVM X25CMS	UND
EXTENSION DE SIFON LVP X 20 CMS	UND

Vigilado Supersalud

BUJE DE PRESION SOLDADO CELTA DE 1"	UND
TUBO DE PRESION DE 3/4 CELTA X 6METROS	UND
TUBO DE PRESION DE 1" CELTA X 6 METROS	UND
TEE DE PRESION DE 3/4 CELTA	UND
CODO DE PRESION 90° CELTA DE 3/4	UND
BROCA DE MURO TOOLCRAF ZANCO 5/8X12	UND
BROCA DE HIERRO DE 1/2	UND
CONJUNTO SIFON LVP Y CANASTILLA 4"	UND
REJILLA TUBO ALUMINIO 5X4	UND
ASIENTO SANITARIO BLANCO	UND
SILICONA ANTIHONGOS 300ML	UND
SILIKONA MULTIUSO SIKASIL 171 TRANSPARETE	UND

Vigilado Supersalud

CODO SANITARIO CXC 45° CELTA 4"	UND
TAPON DE PRUEBA SANITARIO DE 4" CELTA	UND
UNION SANITARIA CELTA DE 4"	UND
LLAVE DE PVC PASO RAPIDO 3/4	UND
CHEQUE CORTINA DE 1"	UND
DISCO DE DIAMANTE SEGMENTADO ABRACOL DE 7"	UND
DISCO DE DIAMANTE CONTINUO	UND
BROCA DE MURO DE 3/8	UND
ADAPTADOR HEMBRA DE PRESION DE 1/2	UND
FLOTADOR T/ ELEVADO DE 1/2	UND
FLOTADOR T/3/4 HEMBRA	UND
CLAVO DE ACERO CHINO 1"X 1KG	UND

Vigilado Supersalud

GRAPA GALVANIZADA 1/2	UND
CODO DE PRESION DE 90° DE 1/2	UND
TUBO CONDUIT ELECRTRICO 1/2 PAVCO	UND
CURVA CONDUIT 1/2 PAVCO	UND
INTERRUPTOR Y TOMA P/T	UND
CANALETA 20X12 CON ADESIVO	UND
ESTABILIZADOR ELEVADOR EV-2000	UND
ESTABILIZADOR ELEVADOR EV-1000	UND
TOMA DOBLE TIERRA AISLADA	UND
VARILLA COOPER ORIGINAL 1.20 MTX 5/8	UND
CONECTOR COOPER WELL ORIGINAL 5/8	UND
CINTA SONDA 1/8X15 METROS	UND

Vigilado Supersalud

TOMA DOBLE CR20. W 20 AMP PATA TRABADA LEVINTON	UND
TAPA TOMA DOBLE BLANCA	UND
BREAKER ENCHUFABLE 20 AMPERIOS	UND
CAJA PARA 1 Y 2 BREAKER PLASTICA	UND
CAJA 4 CIRCUITOS BIFASICO ENCHUFABLE CON PUERTA	UND
CAJA 8 CIRCUITOS BIFASICO CON PUERTA	UND
FOTOCELDA ST301	UND
PANEL LED SOB REDONDO 30W SYLVANIA	UND

Vigilado Supersalud

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en Santa Marta D.T.C.H. El plazo máximo para la ejecución del Contrato será, hasta el 31 de Agosto del 2026,de duración del contrato serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS **($200.000.000) M/L,** teniendo en cuenta el perfil e idoneidad acreditado por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

8. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista de la siguiente manera El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma **DOS**CIENTO MILLONES DE PESOS **($200.000.000) M/L I INCLUIDO.** El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades. Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** realizará el pago de la siguiente manera: de acuerdo número de ítems efectivamente entregados durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem una vez finalizado el objeto de contrato; el pago se realizará teniendo en cuenta la facturación generada con ocasión de la prestación del servicio y/o suministro contratado, previa presentación de las facturas originales y documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones avaladas por el supervisor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la entidad o la supervisión realizarán las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. Parágrafo 1: Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión]. Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9 OBLIGACIONES

9.1 Obligaciones del Contratista Generales: 1Realizar el suministro de los materiales para la entidad hospitalaria, según la necesidad del servicio, requerimiento que será realizado por el Jefe de Almacén. 2. Realizar el suministro de los materiales dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del mismo 3.Los materiales deben ser de buena calidad. 4. La entrega de los materiales se realizará en el área de almacén de la entidad, previa revisión del jefe o asignado al área. 5. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. 6. EL CONTRASTITA se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); el incumplimiento de esta obligación será causado para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2.003. 7. Suscribir las actas que se generen dentro de la ejecución contractual; 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el

Vigilado Supersalud

Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. 11) Pagar los aportes parafiscales correspondientes

Obligaciones del contratante:

La E.S.E. ALPROREV se obliga a:

a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato;
b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato;
c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor;
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar;
e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato;
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado;
g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse;
h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley;
i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; Ejercer la Supervisión general del Contrato;
j. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato;
k. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

11. PLAN DE COMPRAS.
La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., el plan de compras respectivo de acuerdo a los servicios por satisfacer.

12. RUBRO PRESUPUESTAL.
La presente contratación contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. VIGENCIA 2026.

Vigilado Supersalud

13. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend.

14. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, ejecutará el futuro contratista en la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, en concordancia con el artículo 28 del Manual de Contratación de la E.S.E.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

15. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural o jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR
PERSONA JURÍDICA	SUMINISTROS DE MATERIALES

REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1) Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

2) Acreditación de la Existencia y Representación Legal:

a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Vigilado Supersalud

b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.

c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

3) Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

4) Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de tres (03) años desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.

5) Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.

7) Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Cuando se requiera).

8) Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.

9) Certificación bancaria.

10) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.

11) Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.

12) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.

13) Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.

14) Certificado del sistema registro Nacional de medidas correctivas RNMC

15) Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.

16) Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

17) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

14.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Vigilado Supersalud

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El proponente adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA ÚNICA, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato. El CONTRATISTA deberá tomar con empresa legalmente constituida en Colombia las siguientes garantías y/o ampraros: **Cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y 06 meses más, cubre los siguientes eventos: los perjuicios eventos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado y comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecunaria que se hayan pactado

16. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. Dado en Santa Marta - Magdalena, el 10 de junio del año 2026.

Atentamente,

HAROLDO PIZARRO NAY
GERENTE
E.S.E. ALPROREV
Proyectó: Hugo Bermudez – Contratista

Vigilado Supersalud